



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25 - 2022-02.00

Lima, 26 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 001-2022-06.00, de fecha 13 de enero de 2022 de la Secretaría General; el Informe N° 47-2022-03.01, de fecha 20 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3, de la citada Ley, señala que bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir entre otros requisitos, el contar con el Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y el proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00, es función, entre otras, de la Oficina de Secretaría General, proponer a la Presidencia Ejecutiva las políticas, normas, y planes relacionados con el sistema de administración documentaria, sistema de archivo, así como las actividades de Relaciones Públicas e Imagen Institucional;

Que, por documento del visto, la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), eleva la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria 2022, elaborado por la Especialista en Relaciones Públicas, conforme se advierte del Informe N° 01-2022-ARSR, de fecha 13 de enero de 2022, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 28874, para su aprobación;

Que, de la revisión de la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria 2022, en cuanto a su contenido y alcance, cumple con los requisitos previstos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

Que, el presupuesto autorizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto para el servicio de publicidad ascendente a S/ 122,950.00 soles, más la descripción de cada una de las campañas publicitarias, será la base y guía para contratar los servicios externos de una agencia y/o central de medios, que apoye en la generación de un Plan de Medios, sustentando técnicamente la elección de medios de comunicación masiva a nivel nacional, local y regional, así como lo relacionado al soporte digital;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e); de la Gerenta de la Oficina de Planificación y Presupuesto; del Asesor Legal; y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan de Estrategia Publicitaria 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRES BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO